

Veinte maravedis.

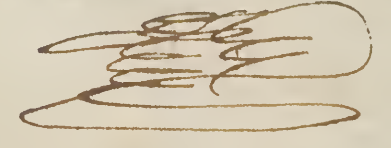
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

DON JOSEPH ANTONIO de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escrivano de Càmara mas antiguo, y de Govierno de el Consejo:

CErtifico, que ante los Señores de èl, en once de Noviembre proximo passado, se presentò la Peticion siguiente.

Peticion. M. P. S. Francisco Gutierrez Castañeda, en nombre de Fr. Don Fernando de Aguilera, Cavallero Gran Cruz de la Sagrada Religion de San Juan, y su Recibidor General en esta Corte, ante V. A. digo: Que la Santidad de Benedicto XIV. que al presente rige, y govierna, ha concedido à la dicha Religion, y sus Individuos la confirmacion de los Privilegios, Gracias, y Mercedes, hasta el presente expedidas, y concedidas por los Sumos Pontifices sus antecessores à favor de esta Militar Orden, como se acredita del Impresso certificado, y en forma, que presento, con la solemnidad, y juramento debido, esperando de la

pro-



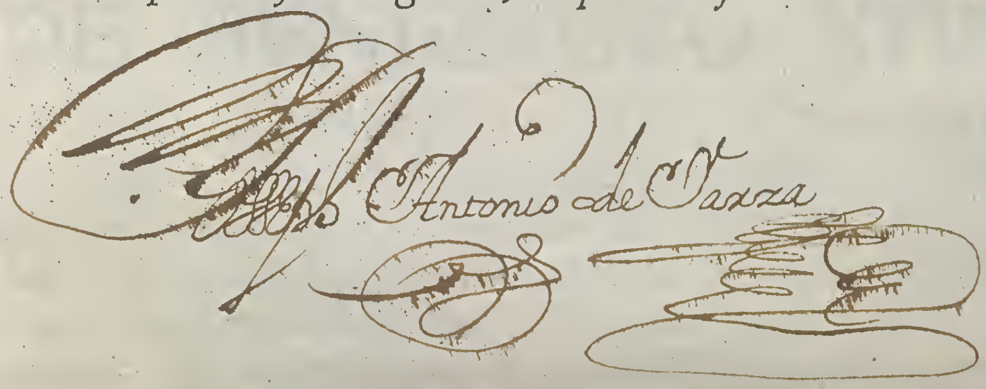
proteccion del Consejo el que tenga su debido curso, y efecto, como que en nada se perjudica à las Regalías de su Magestad: Por tanto, à V. A. suplìco, que habiendole por presentado, se sirva mandar darle el passe en la forma regular; y assi declarado, que se me debuelva original, para su execucion, y cumplimiento, con las demàs providencias, y prevenciones que correspondan, pues para todo hago èl Pedimento, que sea mas util, y necessario, y en que recibirè merced, con justicia, que pido, y para ello, &c. Lic. Don Nicolás Romero de Amaya. Francisco Gutierrez de Castañeda.........

Y vista la Peticion referida por los Señores del Consejo, con la Bula que en ella se cita; y Real Cedula expedida por la Magestad del Señor Rey Don Phelipe Quinto (que goza de Dios) en once de Julio del año de mil setecientos y ocho, en que fuè servido aprobar, y confirmar las Concessiones Apostolicas, en quanto á que la Religion de San Juan percibiesse, y cobrasse, como hasta allì, los Frutos Decimales, y lo que sobre todo se dixo por el señor Fiscal, por Decreto que proveyeron en veinte y quatro de dicho mes de Noviembre, concedieron el passe à la mencionada Bula, su fecha en Roma doce de Marzo de mil setecientos cinquenta y tres, mediante ser confirmacion consiguiente à las ante-

te-

teriores Concessiones, con la calidad de que sea, y se entienda sin el menor perjuicio de la Regalìa, ofensa de la Real jurisdiccion, Concilio Tridentino, ni del derecho, ò interès de tercero. Y para que conste, lo firmè en Madrid à primero de Diciembre de mil setecientos y cinquenta y cinco. Don Joseph Antonio de Yarza.

Es Copia de su Original, de que certifico.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y CINCO.